

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Civil por la Universidad de Burgos
Menciones	Mención en Construcciones Civiles, Mención en Transportes y Servicios Urbanos
Universidad solicitante	Universidad de Burgos
Centro/s	• Escuela Politécnica Superior
Universidad/es participante/s	Universidad de Burgos
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Burgos solicita la modificación del Graduado o Graduada en Ingeniería Civil en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

Criterio IV: Acceso y admisión de estudiantes.

- Apartado 4.2.- Se amplía la información relativa al acceso y admisión al título.
- Apartado 4.3.- Se amplía información relativa al apoyo de los estudiantes.
- Apartado 4.4.- Se actualizan direcciones de correo electrónico.
- Apartado 4.5.- Se propone incorporar la asignatura “Aplicaciones informáticas de simulación de tráfico” y cambiar “Ingeniería Urbana Municipal” por “Gestión Urbanística” modificando competencias.

Criterio V: Planificación de las enseñanzas.

- Apartado 5.1.- Se habilita la posibilidad de simultanear el Grado en Ingeniería Civil y el Grado en Civil Engineering en una Universidad China. Se amplían aspectos de movilidad.
- Apartado 5.5.- Se incorpora la asignatura “Aplicaciones informáticas de simulación de tráfico”. Se cambia la asignatura “Ingeniería Urbana Municipal” por “Gestión Urbanística” modificando competencias. Se modifican horas de teoría, el sistema de evaluación, contenidos y competencias de determinadas asignaturas no optativas. Se habilita la impartición en inglés de un grupo de asignaturas.

Criterio VIII: Resultados previstos.

- Apartado 8.2.- Se actualiza el procedimiento de la Universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

Criterio XI. Personas asociadas a la solicitud.

- Apartado 11.1.- Se modifica el responsable del título.
- Apartado 11.2.- Se modifica el representante legal de la Universidad.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, una vez analizada la documentación remitida por la Universidad y tras analizar cómo afecta la propuesta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe**:

- **Aceptando las modificaciones de los apartados 4.3, 4.4, 8.2, 11.1 y 11.2.**
- **No aceptando las modificaciones de los apartados 4.2, 4.5, 5.1 y 5.5**

MOTIVACIÓN

Con carácter general la universidad debe tener en cuenta que es necesario describir con detalle las modificaciones propuestas en el formulario de solicitud de modificación, más allá de ponerlas de manifiesto en los documentos aportados.

Respecto al Criterio IV de acceso y admisión de estudiantes para su aceptación se debería haber actualizado la nueva normativa propuesta en el apartado 4.2 por haber sido sustituidas determinadas normas de aplicación (RD 412/2014 y RDL 5/2016).

No se acepta el cambio propuesto en el apartado 4.5 respecto al curso de adaptación al grado porque además de no haberse impartido en el curso 2015/2016 y disponer de una alternativa para aquellos Ingenieros Técnicos de Obras Públicas que deseen adaptar su titulación, no se pueden cambiar las competencias de las asignaturas, debido a que "Se considera que las competencias específicas disciplinares que en ellas se adquieren, no han sido incluidas en el título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas", tal como se especifica en la propia memoria.

En relación con el Criterio V de planificación de las enseñanzas para su aceptación se debería haber realizado un estudio individualizado de equivalencia de competencias y créditos tanto con la Universidad "Chongqing Jiaotong University" de China como con el Grado de Arquitectura Técnica de la propia escuela. La posibilidad de que los estudiantes puedan cursar dos años en la Universidad Chongqing Jiaotong no puede ser objeto de una modificación de la memoria

verificada por cuanto para acogerse en esta se debería aportar la justificación del plan de estudios de la Universidad Extranjera y efectuar el correspondiente análisis comparativo de competencias. No se ha adjuntado un estudio de detalle que garantice el cumplimiento de la orden CIN/307/2009 y la adquisición de las competencias necesarias cuando los estudiantes cursan los dos primeros cursos en China, en unos casos, o con los dos últimos cursos (Trabajo Fin de Grado incluido) realizados en China, en otros.

No se ha justificado suficientemente la sustitución de la asignatura “Ingeniería Urbana Municipal” por “Gestión Urbanística”. Aunque se indique que la sustitución de la primera por la segunda se trata de un cambio nominal ambas asignaturas pertenecen a materias diferentes y tienen contenidos y competencias específicas distintas, lo que supone una modificación de las materias correspondientes a la Tecnología Específica de Construcciones Civiles. Además, no queda claro donde encajaría en esta modificación el proyecto de urbanización, ni se considera adecuado el reparto de horas teóricas y prácticas debido al mayor contenido teórico de la asignatura propuesta.

No ha quedado suficientemente justificado el incremento de horas de teoría, hasta casi duplicarlas, de las siguientes asignaturas no optativas: Cálculo, Álgebra, Estadística, Ampliación de Cálculo, Geometría Descriptiva, Informática Básica, Geología Aplicada, Economía y Empresa, Topografía, Materiales de Construcción, Teoría de Estructuras, Cálculo Matricial de Estructuras, Estructuras Metálicas, Geotecnia, Hidráulica, Coordinación de la Seguridad, Evaluación del Impacto Ambiental, Electrotecnia, Organización y Gestión de Proyectos y Obras, Proyectos de Ingeniería, Obras Hidráulicas, CAD Avanzado en Ingeniería Civil, Redes de Abastecimiento y Saneamiento, Caminos, Firmes y Explanaciones, Ferrocarriles y Transporte por Cable, Transportes, Edificación, Prefabricación, Métodos de Construcción, Ingeniería Geotécnica, Procedimientos y Maquinaria de Construcción, Servicios Urbanos, Conservación y Explotación de Carreteras, Tráfico Urbano e Interurbano, Transportes Urbanos, Transporte de Mercancías, e Intermodalidad y Logística.

No se ha justificado el aumento del peso del examen final en las siguientes asignaturas no optativas: Cálculo, Álgebra, Estadística y Ampliación de Cálculo, Mecánica Aplicada, Hormigón Armado, Geotecnia, Electrotecnia, Proyectos de Ingeniería, Ampliación de Hormigón, Redes de Abastecimiento y Saneamiento, e Ingeniería Geotécnica.

No se ha justificado el cambio de los contenidos y/o las competencias específicas en las siguientes asignaturas no optativas: Obras Hidráulicas, Fundamentos de Urbanismo, Caminos, Ferrocarriles y Transporte por Cable, Conservación y Explotación de Carreteras, Transporte de Mercancías, e Intermodalidad y Logística.

No se ha justificado suficientemente la impartición de la titulación en inglés y la capacitación que disponen los profesores en esta lengua, así como el aumento de carga docente que supone. En concreto, se imparten también en inglés las siguientes asignaturas: Cálculo Matricial de Estructuras, Hormigón Armado, Estructuras Metálicas, Hidráulica, Hidrología, Coordinación de la Seguridad, Evaluación del Impacto Ambiental, Organización y Gestión de Proyectos y Obras, Proyectos de Ingeniería, Ampliación de Hormigón, Obras Hidráulicas, Redes de

Abastecimiento y Saneamiento, Fundamentos de Urbanismo, Caminos, Firmes y Explanaciones, Ferrocarriles y Transporte por Cable, Transportes, Edificación, Prefabricación, Obras Marítimas, Métodos de Construcción, Ingeniería Geotécnica, y Trabajo Fin De Grado.

Se debe recoger en el contenido de la asignatura de Edificación referencias al contenido del Código Técnico de la Edificación por encima de las que se hacen a la Ley de Ordenación de la Edificación.

RECOMENDACIONES

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se incluyen las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el Título:

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes.

Se recomienda no realizar una descripción literal de la prolija regulación legal del apartado y hacer una mera referencia a la misma en cuanto su rango normativo está por encima de la Memoria.

Se recomienda revisar previamente el impacto de los cambios en el Criterio V sobre el Criterio III. Por ejemplo, las modificaciones propuesta en el curso de adaptación incidían sobre las competencias del título, la TSU03 -recogida en la nueva asignatura "Gestión Urbanística"- no aparece en el listado de competencias y la TSU01 quedaría así sustituida.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL